



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA UTRAHUILCA
Demandado : MARLY YANETH CARDOSO Y OTRO
Radicación : 2020-00685

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio 1740 del 30 de noviembre de 2020, correspondiente al embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-74150 de propiedad de la demandada MARLY YANETH CARDOSO BORJA.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente aclarando que se trata de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 inc. 2º de la Ley 9 de 1989.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ